

SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA ANTERIOR PROPUESTA

Consideraciones complementarias respecto del expte 0001121-2019-0087 por el se concede la beca de la Sección de Inspecciones a don Julen Sarriés Narvaiz.

Por Resolución 539/2018, de 19 de abril, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, se convocaron dos becas a disfrutar en la Sección de Inspecciones y en la Sección de Comunales del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Por Resolución, 970/2018 del Director General de Desarrollo Rural Agricultura y Ganadería, se concedió la beca destinada a la Sección de Inspecciones a don Pablo Echarte Zubillaga, el cual renunció a esta concesión. De manera que se procedió a ofrecer la citada beca en riguroso orden de llamamiento a la siguiente persona que obtuvo una mayor calificación conforme a las bases de la convocatoria de becas aprobada mediante Resolución 539/2018, de 19 de abril, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería.

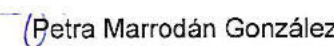
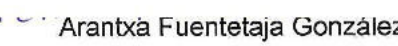
Por Resolución 1207/2018, de 18 de octubre, se modifica la Resolución 970/2018, de 17 de agosto, concediendo a don Julen Sarriés Narvaiz, la beca con destino a la Sección de Inspecciones, a disfrutar desde el 3 de septiembre de 2018 al 3 de septiembre de 2019.

Debido a un error administrativo no se gestionó la resolución de prórroga de la beca concedida a don Julen Sarriés Narvaiz, con anterioridad a su finalización. La intención de los responsables de la Sección de Inspecciones era haber tramitado esta prórroga.

No pudiendo gestionar la prórroga de la beca al actual becario, corresponde realizar una nueva concesión, conforme al punto 5 de la base sexta de la Resolución 539/2018, de 19 de abril.

A la vista del Acta de la Comisión Evaluadora, de fecha 10 de septiembre de 2019, en la que se propone a don Julen Sarriés Narvaiz para la concesión de la beca a disfrutar en la Sección de Inspecciones, por ser la persona que figura en la lista aprobada por la Resolución 970/2018 de 17 de agosto, con mayor puntuación y que cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a la beca.

Se propone que se conceda la beca destinada a la Sección de Inspecciones a don Julen Sarriés Narvaiz 7**1**96.

Jefe Sección de Inspecciones	Vº Bº Directora Servicio del Organismo Pagador
 Petra Marrodán González Fecha: 10/09/2019	 Arantxa Fuentetaja González Fecha: 10/09/2019
Vº Bº Jurídico	Vº Bº Intervención
Se adjunta	<i>Se adjunta informe de fiscalización</i> Iasone Muruzábal Fernández
Fecha:	Fecha:

INFORME JURÍDICO

A: SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL.

DE: SECCIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO

Objeto: Concesión de una beca en la Sección de Inspecciones de conformidad con la Resolución 539/2018, de 19 de abril, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de dos becas a disfrutar en la Sección de Inspecciones y en la Sección de Comunes del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

1. ANTECEDENTES

Considerando la utilidad que los estudios y trabajos que se encomienden a los becarios puede tener para este Departamento, así como para los propios becarios, que de este modo tendrán oportunidad de adquirir una valiosa experiencia profesional, por Resolución 539/2018, de 19 de abril, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, se aprobó la convocatoria para la concesión de dos becas a disfrutar en la Sección de Inspecciones y en la Sección de Comunes del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

2. CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera. Por Resolución 539/2018, de 19 de abril, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, se aprobó la convocatoria para la concesión de dos becas a disfrutar en la Sección de Inspecciones y en la Sección de Comunes del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Por Resolución 970/2018, de 17 de agosto, del Director General de Desarrollo Rural Agricultura y Ganadería, posteriormente modificada por la Resolución 1207/2018, de 18 de octubre, se concedió la beca con destino a la Sección de Inspecciones, a disfrutar desde el 3 de septiembre de 2018 al 3 de septiembre de 2019.

Segunda. No habiéndose prorrogado la concesión de la mencionada beca en el plazo reglamentario, -por motivos ajenos a la persona que la estaba disfrutando-, de conformidad con la base segunda de la Resolución 539/2018, de 19 de abril, y según lo dispuesto en el punto 5 de la base sexta de la convocatoria, procede hacer un nuevo llamamiento a los aspirantes.

Conforme a la base sexta, puntos 4 y 5 de la Resolución 539/2018, de 19 de abril, la Comisión Evaluadora ha elevado con fecha 10 de septiembre de 2019, al Director General de Desarrollo Rural, la correspondiente propuesta de concesión según la lista definitiva de solicitantes admitidos por orden de puntuación obtenida a favor de don Julen Sarriés Narvaiz

Tercera. El presente informe jurídico se emite preceptivamente a la resolución de concesión de becas, tal y como establece el artículo 9.b) del Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, que dispone que *"el expediente de concesión de las becas contendrá un Informe jurídico sobre la adecuación a Derecho de la propuesta de resolución"*.

La Resolución de concesión se ajusta a lo dispuesto en la Resolución 539/2018, de 19 de abril, y al Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, en aspectos relativos a su duración, evaluación, cuantía, tutoría, responsabilidades y naturaleza jurídica de la relación entre el becario y el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

La presente Resolución contiene la referencia expresa al crédito presupuestario donde se aplicará el gasto correspondiente, de conformidad con el artículo 6.3.n) párrafo segundo del Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril.

En definitiva, examinada la forma y el contenido de las bases reguladoras de la convocatoria de la citada beca, se considera que la misma se adecua a Derecho.

Tercera. El 27 de octubre de 2011 se publica en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, que establece la obligación de integrar a partir del 1 de noviembre de 2011, en el Régimen General de la Seguridad Social, como asimilados a los trabajadores por cuenta ajena, a las personas que participan en programas de formación que incluyan prácticas en instituciones y que no tengan carácter puramente lectivo. Por ello, se remarca esta obligación de cotizar por los becarios que disfruten de becas en el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por lo que se deberá dar traslado de esta Resolución al Negociado de Personal del Departamento a los efectos oportunos. La Resolución propuesta incluye en consecuencia el importe de correspondiente a las dotaciones mensuales de los becarios y la cantidad de 48,41 euros al mes por el concepto de Seguridad Social, o parte alícuota de las mismas.

Por último, la Resolución de concesión de becas se dicta al amparo del artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, que atribuye a los Directores Generales la competencia para dictar resoluciones en materia propias de su Departamento y que están atribuidas a su Dirección General en la estructura orgánica, y de conformidad con la base séptima.1 de la Resolución 539/2018, de 19 de abril, que atribuye al actual Director General de Desarrollo Rural la competencia para la concesión de la beca.

3. CONCLUSION

En consecuencia, la Resolución de concesión se ajusta a lo dispuesto en el Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, por el que se establece el régimen general para la concesión de becas, y a la Resolución 539/2018, de 19 de abril, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de dos becas a disfrutar en la Sección de Inspecciones y en la Sección de Comunales del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.


Pamplona, 11 de septiembre de 2019
El T.A.P. (Rama Jurídica)

José Ignacio Zabalza Valencia



Informe de Fiscalización

Ejercicio:	Nº Expediente:	Sociedad:
2019	0070005300	CFNA
Tipo de documento:	Órgano Gestión:	C00007
D1	Centro Contable Desarrollo Rural y Medio Ambiente	
Tema Expediente:	Concesión de una beca a disfrutar en la Sección de Inspecciones del Servicio del Organismo Pagador a don Julen Sarriés Narváiz	

Tiene entrada en esta Intervención Delegada (ID) el expediente indicado en el encabezamiento.

Analizado el expediente,

- Por Resolución 539/2018, de 19 de abril, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, se convocaron dos becas a disfrutar en la Sección de Inspecciones y en la Sección de Comunales del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.
- Por Resolución, 970/2018, de 17 de agosto, del Director General de Desarrollo Rural Agricultura y Ganadería, se concedió la beca con destino a la Sección de Inspecciones a Don Pablo Echarte Zubillaga, el cual renunció a la misma, de manera que dicha resolución fue modificada por la Resolución 1207/2018, de 18 de octubre, y se concedió la beca con destino a la Sección de Inspecciones, a disfrutar desde el 3 de septiembre de 2018 al 3 de septiembre de 2019 a Don Julen Sarriés Narváiz.
- Debido a un error administrativo no se ha realizado la prórroga del contrato de dicha persona en plazo y se propone realizar una nueva concesión.
- Reunida la Comisión Evaluadora ha acordado proponer a Don Julen Sarriés Narváiz para la concesión de la beca a disfrutar en la Sección de Inspecciones.
- Obra en el expediente informe jurídico que concluye que esta Resolución de concesión se ajusta a lo dispuesto en el Decreto Foral 172/2004 por el que se establece el régimen general para la concesión de becas, y a la Resolución 539/2018 por la que se aprueba la convocatoria a que se hace referencia.

Esta ID quiere apuntar las siguientes consideraciones:

- Una vez finalizado el período de la beca original, se entiende que ha concluido el vínculo que existía entre el becario y la Administración, con lo que no sería posible ni tramitar la prórroga ni considerar que el anterior becario sigue el primero en la lista de sustituciones, porque su vínculo jurídico con la Administración se ha agotado.
- Por otra parte, hay un claro error en la Administración al haberse dejado pasar el plazo de prórroga sin ejercerla, lo cual causa un daño evidente al becario, que se encuentra en esta

situación sin culpa alguna por su parte. Ello daría lugar a que el interesado pudiese presentar una reclamación solicitando una indemnización por responsabilidad patrimonial pues es evidente que hay un daño antijurídico causado por un deficiente actuar de la Administración.

- Además, parece que el becario ha seguido prestando sus servicios en dicha unidad.

Indicados estos hechos, se fiscaliza favorablemente el expediente, advirtiéndose, no obstante, que ello se debe a las excepcionales circunstancias que concurren en el caso y que darían lugar, en caso de no contratarse a la persona que venía estando vinculada hasta este momento a través de la beca, a tener que abonarle una indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de un incorrecto funcionamiento de sus servicios.

Por otro lado, debe entenderse que a efectos del cómputo del plazo máximo de duración de la beca no nos hallamos en el período inicial sino en el segundo año (base 2ª de la convocatoria).

Pamplona a 20 de septiembre de 2019


Intervención Delegada de Navarra

Iasone Muñuzábal Fernández